



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00149-00
Demandante (s):	Clara Inés Callejas Camacho
Demandado (s):	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS.
Asunto:	Auto que notifica por conducta concluyente.

Una vez observado el expediente digital, se observa que, mediante auto del 1º de julio de 2022, se admitieron las presente diligencias y se ordenó a la demandante a realizar la notificación personal el auto en mención, conforme a lo reglado por el artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

También se encuentra constancia de envió de notificación a las pasivas (numeral 17 del expediente digital), más esta certificación carece de validez por cuanto no contiene el acuse de recibido que ordena el artículo 08 de la ley arriba mencionada.

Por otro lado, sería del caso requerir a la parte actora para que rehaga la notificación en debida forma o para que allegue el acuse de recibido de las mismas, pero al proceso llegaron las pasivas mediante memoriales de contestación de demanda, por lo tanto, deben darse como Notificadas por conducta Concluyente de la siguiente manera:

1. Dar por notificada por conducta concluyente a la entidad Porvenir SA, desde el día siguiente a la notificación de esta providencia. Se le reconoce personería al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado de la mencionada en los términos del poder allegado. Del escrito de contestación visto en el numeral 19 del expediente digital el despacho se pronunciara en el momento procesal oportuno.
2. Dar por notificada por conducta concluyente a la entidad PROTECCIÓN SA, desde el día siguiente a la notificación de esta providencia. Se le reconoce personería a LA DOCTORA LUZ STELLA GÓMEZ PERDOMO, como apoderada principal de la entidad mencionada y al doctor OMAR ANDRÉS ARCOS MUÑOZ, como apoderado sustituto, en los términos de los mandatos allegados al proceso. Del escrito de contestación visto en el numeral 20 del expediente digital el despacho se pronunciara en el momento procesal oportuno
3. Dar por notificada por conducta concluyente a la entidad COLPENSIONES, desde el día siguiente a la notificación de esta providencia. se le reconoce personería a las doctoras YOLANDA HERRERA MUEGUITIO como apoderada representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYERS y a ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA como apoderada sustituta de la pasiva COLPENSIONES en los términos del mandato allegado al expediente. Del escrito de contestación visto en el numeral 21 del expediente digital el despacho se pronunciara en el momento procesal oportuno



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

4. Dar por notificada por conducta concluyente a la entidad COLFONDOS SA, desde el día siguiente a la notificación de esta providencia. Se le reconoce personería al doctor YEZID GARCÍA ARENAS como apoderado de la mencionada en los términos del poder allegado. Del escrito de contestación visto en el numeral 26 del expediente digital el despacho se pronunciara en el momento procesal oportuno.

Dado lo anterior se ordena que por secretaría se controlen los términos de constatación de demanda y reforma de la misma.

Una vez se cumpla lo anterior pasar las diligencias al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee339cfba44ed83f4341fcbf0f36e03ed46956c1f8dc92bd8c0eb03bf68dbcdf**

Documento generado en 03/10/2022 08:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>